REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1538 - 2019/GRP-CR

Piura, 12 de abril 2019.

**VISTO:**

La Carta s/n con Hoja de Registro y Control Nº 11089 -2019/GRP, de fecha 21 de marzo 2019, mediante la cual el Abg. Juan Carlos Álamo Castro, informa al Consejo Regional la no aceptación de la propuesta al cargo de confianza de Secretario del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Nº 27680, establece en su artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39º establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2011, a la letra dice" Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional [...]".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015; el mismo que en su anexo incluyó el Formato Nº 1"Cuadro para Asignación de Personal "-I. Denominación del órgano: Consejo Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1515-2019/GRP-CR, de fecha 09 de enero de 2019, se conformó la Comisión Especial para elección de los siguientes cargos de confianza: Secretario del Consejo Regional, Asesor del Consejo Regional, Secretario Técnico Anticorrupción y Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción. Los mismos que deben ser propuestos ante la Gobernación Regional para su designación;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 1531 -2019/GRP-CR, de fecha 28 de febrero del 2019, en su Artículo Primero se alcanza propuesta ante el Gobernador Regional, del profesional Abg. Juan Carlos Álamo Castro para el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Carta s/n con Hoja de Registro y Control Nº 11089 -2019/GRP, de fecha 21 de marzo 2019, el Abg. Juan Carlos Álamo Castro, informa al Consejo Regional la no aceptación de la propuesta al cargo de confianza de Secretario del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 12-2019, celebrada el día 12 de abril de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - ACEPTAR el pedido realizado por el Abg. Juan Carlos Álamo Castro, mediante Carta s/n con Hoja de Registro y Control Nº 11089 -2019/GRP, de fecha 21 de marzo del 2019, presentada al Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. -** DEJESE sin efecto el Artículo primero contenido en el Acuerdo Regional Nº 1531-2019/GRP-CR, que propone ante el Gobernador Regional, al Abg. JUAN CARLOS ALAMO CASTRO en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el

artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN PIMANA
SECRETARIA (s)